

Artículo 41

Aquellos Jueces-Árbitros que durante una temporada deportiva no hubieran tenido ninguna actuación como tales en competiciones autonómicas habiendo sido designados por este Comité y sin aportar justificación, serán suspendidos para ejercer como Jueces-Árbitros hasta que no realicen y superen un Curso de Actualización.

El Comité Extremeño de Jueces-Árbitros estudiará aquellos supuestos de incumplimiento de la normativa por si existiesen eximentes a los mismos.

Artículo 42

La no-asistencia a una prueba de tiro de un Juez-Árbitro para la cual ha sido nombrado oficialmente sin justificación satisfactoria será motivo de:

- Amonestación la primera vez.
- La no-designación durante tres meses la segunda vez.
- La aplicación del artículo 41 de este Reglamento.

Todo ello sin perjuicio de la posible actuación del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 43

Las irregularidades (no técnicas) en que pudiera incurrir el equipo arbitral de una competición en el desempeño de sus funciones, serán analizadas por la Junta Directiva del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros, para su envío, si procede, a la Junta Directiva y al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 44

Toda denuncia formulada sobre una actuación arbitral, será remitida al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico cuando exceda de las atribuciones sancionadoras del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

RÉGIMEN JURÍDICO**Artículo 45**

Contra los actos y acuerdos de este Comité de Jueces-Árbitros, los miembros colegiados y federados podrán acudir al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Contra los actos y acuerdos de este Comité de Jueces-Árbitros, los miembros colegiados y federados podrán acudir al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y, una vez agotados los recursos federativos, a la Jurisdicción Ordinaria.

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**Artículo 46**

El Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, únicamente podrá ser modificado por Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico tomado por mayoría, previa inclusión expresa en el Orden del Día de la modificación que se pretende.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico celebrada en Mérida el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

V.º B.º El Presidente. Fdo. Joaquín Holgado García.

El Secretario General. Fdo. Julián Berrocal Pulido.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de junio de 2007 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, al regular las ayudas para el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Desarrollo Rural convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaria-intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaria-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las

funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. n.º 43, de 14 de abril), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo de 2005),

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas al fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, y en la Orden de 22 de mayo de 2006, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, conforme establece el artículo 11 del Decreto 33/2005, de 24 de mayo.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá

emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipales acreditará, mediante certificación remitida a la Consejería de Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2008, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 7 de junio de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO:

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Aldea del Cano	2.552,05 €.	2.552,05 €.	5.104,10 €.
	Casas de Don Antonio	3.204,55 €.	3.204,55 €.	6.409,10 €.
2	Casares de las Hurdes	2.224,28 €.	2.224,28 €.	4.448,56 €.
	Ladrillar	2.623,30 €.	2.623,30 €.	5.246,60 €.
3	La Granja	2.465,92 €.	2.465,92 €.	4.931,84 €.
	Casas del Monte	2.450,49 €.	2.450,49 €.	4.900,98 €.
4	Santamarta de Magasca	3.924,96 €.	3.924,96 €.	7.849,92 €.
5	Guijo de Santa Bárbara	2.728,78 €.	2.728,78 €.	5.457,56 €.
	Robledillo de la Vera	3.746,56 €.	3.746,56 €.	7.493,12 €.
6	Salvatierra de Santiago	3.447,02 €.	3.447,02 €.	6.894,04 €.
	Valdemorales	2.651,58 €.	2.651,58 €.	5.303,16 €.
7	Santiago del Campo	3.080,76 €.	3.080,76 €.	6.161,52 €.
	Hinojal	2.770,99 €.	2.770,99 €.	5.541,98 €.
8	Torremenga	2.771,46 €.	2.771,46 €.	5.542,92 €.
	Collado de la Vera	3.166,71 €.	3.166,71 €.	6.333,42 €.
9	Torrequemada	2.809,06 €.	2.809,06 €.	5.618,12 €.
	Botija	3.183,84 €.	3.183,84 €.	6.367,68 €.
Subtotal.		49.802,31 €.	49.802,31 €.	99.604,62 €.
AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
10	Atalaya	2.616,48 €.	2.616,48 €.	5.232,96 €.
11	San Pedro de Mérida	2.383,15 €.	2.383,15 €.	4.766,30 €.
	Torremayor	2.560,87 €.	2.560,87 €.	5.121,74 €.
12	Don Alvaro	2.389,26 €.	2.389,26 €.	4.778,52 €.
	Valverde de Mérida	2.152,93 €.	2.152,93 €.	4.305,86 €.
Subtotales:		12.102,69 €.	12.102,69 €.	24.205,38 €.
TOTAL:		61.905,00 €.	61.905,00 €.	123.810,00 €.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 197/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con núme-

ro de Procedimiento Abreviado 197/2007, seguido a instancia de D. Alfonso Blázquez de Matias, contra Resolución de 6 de marzo de 2007, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra su reingreso provisional como Celador en el nivel de Atención Especializada del Área de Salud de Coria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su